

RESOLUCION No. 001716

**“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Pactos en la modalidad Libertad Vigilada - Asistida”**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS (E) REGIONAL ATLÁNTICO**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones No. 3899 de 2010, No.3435 de 2016, No. 9555 de 2016 Nro. 8282 de 2017 y No. 5495 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica Fundación Pactos, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la Calle 18 No 19B-18 Sabanalarga Atlántico, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 1114 de septiembre 3 de 2013, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico.

Que mediante Resolución No. 1647 de fecha 7 de octubre de 2016, debidamente ejecutoriada el 10 de octubre de 2016, el Director del ICBF Regional Atlántico otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Pactos en la Modalidad Libertad Vigilada- Asistida.

*WVF*

Que previo al vencimiento del plazo de la licencia Bienal otorgada, la señora MONICA MARIA OLARTE VALENCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No.32.720.254 expedida en Barranquilla, quien actúa como Representante Legal de la FUNDACIÓN PACTOS solicitó al ICBF Regional Atlántico renovación de Licencia de Funcionamiento modalidad Libertad Vigilada- Asistida con radicado interno Número: E-2018-419213-0800 de fecha 2 de agosto de 2018.

Que la Directora del ICBF (E) Regional Atlántico, designó un equipo interdisciplinario de profesionales liderado por el enlace de Aseguramiento de la Calidad, con el fin de realizar la verificación de los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos de la Modalidad Libertad Vigilada Asistida, y la práctica de la respectiva visita.

Que durante los días los días 15,16, y 17 y 23 de agosto de 2018 el equipo interdisciplinario designado realizó visita las instalaciones de la FUNDACION PACTOS, cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la calle 44 No. 41-62 de la ciudad de Barranquilla y Sede operativa en el inmueble ubicado en la calle 18B No. 19B-18 del Municipio de Sabanalarga Atlántico, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos de la Modalidad Libertad Vigilada - Asistida

Que, como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal en Modalidad Libertad Vigilada-Asistida.

Que el día 14 de septiembre de 2018 fue aprobada en acta de comité No. 53 la mezcla de poblaciones de la de la FUNDACIÓN PACTOS en la Modalidad Libertad Vigilada - Asistida, información allegada mediante correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2018, por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años contados a partir de su ejecutoria, en la Modalidad Libertad Vigilada-Asistida, a la FUNDACIÓN PACTOS con Nit. 802.010.646-, representada legalmente por la señora MONICA MARIA OLARTE VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 32.720.254.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** La población objeto de atención en Modalidad Libertad Vigilada - Asistida, conforme a los lineamientos de servicios para medidas y sanciones de proceso judicial SRPA corresponde a: *"Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción"*.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar para la prestación del servicio en la Modalidad Libertad Vigilada- Asistida, el inmueble ubicado en la calle 18B No. 19B-18 del Municipio de Sabanalarga Atlántico, así mismo como sede administrativa para su funcionamiento el inmueble ubicado en la calle 44 No. 41-62 de la ciudad de Barranquilla -Atlántico.

**ARTICULO CUARTO:** Que el ICBF continuará realizando la inspección, vigilancia, control, y seguimiento a las personas jurídicas prestadoras del servicio público de Bienestar Familiar y estarán sujetos a la aplicación del trámite administrativo sancionatorio contempladas en la Resolución No. 3435 de 2016.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico la presente resolución a la Representante Legal de la FUNDACION PACTOS o su apoderado, en los términos establecidos en los artículo 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Directora del ICBF ( E ) Regional Atlántico, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez ( 10 ) días siguientes a la misma.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2018.



MONICA PATRICIA LEMUS ROJANO  
Directora ICBF (E) Regional Atlántico <sup>CER</sup>

Proyecto: Cecilia Elias Habib /Contratista Grupo Jurídico. *cey*  
Revisó: Leydis Ferrer Pabón Profesional Especializado Dirección Regional. *Leydis*  
Control de Legalidad: Herolinda Cerpa Meza /Coordinadora Grupo Jurídico. *Herolinda*

### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Barranquilla a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2018, siendo las 4:00 p.m., previa citación telefónica efectuada por la suscrita notificadora se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico, - Grupo Jurídico la señora MONICA MARIA OLARTE VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía No.32.720.254, expedida en Barranquilla, en su condición representante legal de la FUNDACION PACTOS, en la modalidad Libertad Vigilada Asistida con Nit.No.802.010.646-1, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 001716 de fecha 28 de septiembre de 2018 "Por el cual se renueva licencia de funcionamiento Bial a la fundación pactos, Así mismo se le informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.

Notificado. *Monica Olarte*

*Cecilia Erios Hobbs*  
Quien Notifica

Notificada la presente resolución, el apoderado del representante legal de la FUNDACION PACTOS, en la modalidad Libertad Vigilada Asistida, para notificarse personalmente del contenido de la manifiesta que renuncia de manera expresa y voluntaria a los a la interposición del recurso informado.

Notificado. *Monica Olarte*  
*00:32720254.*

---

CONTANCIA DE EJECUTORIA:

Referencia: Resolución No. **001716** de fecha 28 de septiembre de 2018

Entidad: FUNDACION PACTOS en la modalidad Libertad Vigilada Asistida

Nit: No.802.010.646-1

Fecha de Notificación del Acto: 28 días del mes de septiembre de 2018

Fecha de Vencimiento para interposición del recurso: No aplica el notificado renunció a la interposición del recurso de reposición informado.

Fecha de Ejecutoria: 1 de octubre de 2018

En Barranquilla, el primero(1)de octubre de 2018 la Contratista del Grupo Jurídico de la Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, y en virtud a que la notificada, MONICA MARIA OLARTE VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía No.32.720.254, expedida en Barranquilla, en su condición de representante legal de la FUNDACION PACTOS en la modalidad Libertad Vigilada Asistida con Nit. No 802.010.646-1, renunció a la interposición del recurso de reposición, hace contar que la resolución de la referencia, quedo EJECUTORIADA en la fecha arriba indicada.

*Cecilia Elías Habib*  
Cecilia Elías Habib  
Contratista Grupo Jurídico  
ICBF Regional Atlántico.